



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/061/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de marzo del 2004
No. 54

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA EXPEDICION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DE LA SUBCUENTA VALLE DE BRAVO-AMANALCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA SUBCUENTA VALLE DE BRAVO-AMANALCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL EL C. DR. FRANCISCO SZÉKELY SÁNCHEZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO EL C. LIC. GUSTAVO RESÉNDIZ SERRANO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ING. MANUEL CADENA MORALES Y LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA, LA C. M. EN C. ARLETTE LÓPEZ TRUJILLO, TODOS ELLOS DENOMINADOS "LAS PARTES" FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de México, así como

- la obligación de las autoridades para ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del estado y evitar su deterioro y extinción y para prevenir y combatir la contaminación ambiental.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.
- III. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999 – 2005 señala como uno de los retos de la Entidad auspiciar una economía que promueva la justicia social y fomente el desarrollo regional en armonía y respeto al medio ambiente, así como ordenar y regular el crecimiento vinculándolo a un desarrollo regional sustentable.
- IV. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.
- V. Que la misma Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y faculta a los Gobiernos de los Estados para formular y expedir ordenamientos ecológicos del territorio regionales que abarquen la totalidad o parte del territorio de una Entidad Federativa.
- VI. Que el Código Administrativo del Estado de México, Libro Cuarto, establece en su artículo 4.14 que la Secretaría de Ecología elaborará, actualizará y gestionará los programas de ordenamiento ecológicos regionales que involucren dos o más municipios; sujetándose a las disposiciones de la legislación en materia de planeación y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VII. Que la Subcuenca Valle de Bravo–Amanalco objeto de presente Convenio abarca un área de 775.6 km² y es una tierra de bosques, montañas y arroyos, cuyo valor estratégico para el desarrollo regional radica en la captación y la aportación de agua, la biodiversidad y su potencial paisajístico y recreativo. Esta subcuenca se localiza en el Eje Neovolcánico e incorpora a los municipios mexiquenses de Amanalco y Valle de Bravo, así como porciones menores de los municipios de Villa de Allende, Temascaltepec, Donato Guerra, Zinacantepec, Almoloya de Juárez y Villa Victoria.
- VIII. Que los principales problemas ambientales dentro de la subcuenca son la contaminación de ríos y cuerpos de agua por descargas de aguas residuales; la contaminación del suelo por dispersión de residuos sólidos; la tala, la deforestación y el cambio de uso del suelo forestal; el bajo nivel de productividad agrícola y la presión sobre la tierra para desarrollar las actividades productivas.
- IX. Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la Subcuenca Valle de Bravo - Amanalco han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.
- X. Que el Estado de México cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, decretado en la Gaceta del Gobierno del Estado el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

- XI. Que se cuenta con el Acuerdo de Coordinación suscrito por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio que ocupa dicho Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero del año dos mil.

DECLARACIONES

De "LA SEMARNAT"

- 1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2 Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.
- 3 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, que expidan los estados y municipios.
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, licenciado Víctor Lichtinger Waisman, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 5 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"

- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que el titular del Ejecutivo, Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 66, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII, XLI y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Ecología, es una Dependencia del Poder Ejecutivo, y está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,17,19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 4.4, 4.14 y 4.16 del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 5 párrafo segundo de su Reglamento, apartados IV y XIX del Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología.

- II.4 Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" está interesado en coordinarse con "LA SEMARNAT" a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la expedición y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco", atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.
- II.5 Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la ejecución, gestión e instrumentación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco", atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 del Reglamento del Libro Cuarto, del Código Administrativo del Estado de México.
- II.6 Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" está interesado en coordinarse con los municipios de Amanalco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Temascaltepec, Donato Guerra, Zinacantepec, Almoloya de Juárez y Villa Victoria, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la expedición, ejecución, gestión, instrumentación y vigilancia del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco", atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.

Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 14, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15 fracciones I, II, III, IX y XII, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 2 párrafo primero, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 7°, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 20 fracción IV y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 18, 78, 80 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4, 4.14 y 4.16 del Código Administrativo del Estado de México, "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones, determinar las bases y procedimientos necesarios para la expedición, y ejecución, del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco".

Para la realización del objeto de este Convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" identificará a los municipios de la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco con jurisdicción en el área que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional respectivo, a efecto de convocarlos e integrarlos a través de su participación activa en el proceso de planeación regional.

Para efectos del presente Convenio el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación del ordenamiento, se crea el Comité Regional del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y municipios, quienes a su vez llevarán a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo y académico, que serán integrantes de dicho comité, conforme al número que se señale en el reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a identificar a los gobiernos municipales de la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco que tienen jurisdicción en la zona que abarcan las acciones, procedimientos y programas materia del presente Convenio de Coordinación a fin de convocarlos y sumarlos al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera para su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ".

El desempeño de las funciones de los miembros del "EL COMITÉ" estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará conformado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en la cláusula anterior.

- b) Un Órgano Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis, para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" nombrará a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

"LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación acuerdan que las funciones y responsabilidades del "EL COMITÉ" serán las siguientes:

Utilizar como insumo técnico el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.

- II. Mantener como propuesta única el modelo de Programa de Regional Ecológico de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.
- III. Acatar los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.
- IV. Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de la subcuenca.
- V. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la Bitácora Ambiental.
- VI. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental.
- VII. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas.
- VIII. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

Las adiciones o modificaciones que se acuerden, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes

CUARTA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA SUBCUENCA VALLE DE BRAVO-AMANALCO.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados; y
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco deberá contener de manera declarativa no limitativa, lo siguiente:

- a) El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" lo instrumente en el territorio del Estado de México.
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

QUINTA. DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias y lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

SEXTA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico para la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;
- II. Facilitar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación, y
- III. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la región.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

SÉPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA SEMARNAT" se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en la ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

- II. Proporcionar la asesoría técnica para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco";
- III. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten al "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco", y
- IV. Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco".

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a decretar de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco", así como a promover su expedición, gestión, instrumentación, ejecución, seguimiento y en su caso, actualización ante los Ayuntamientos de Amanalco, Valle de Bravo, Temascaltepec, Donato Guerra, Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Villa de Allende y Villa Victoria.

Además de lo anterior para la consecución del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", a través de la Secretaría de Ecología, se compromete a:

- Observar las políticas territoriales para inducir las inversiones públicas y privadas.
- II. Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" en el marco de sus facultades y atribuciones.
 - III. Crear, mantener y dar seguimiento a la Bitácora Ambiental, la cual debe de incluir:
 - a. El presente Convenio de Coordinación.
 - b. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.
 - c. Los indicadores ambientales, económicos y sociales para la evaluación, la inspección y la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos y las estrategias ecológicas.
 - d. Los indicadores de evaluación de la efectividad y el cumplimiento del proceso de ordenamiento ecológico.
 - IV. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" en la planeación y conducción de sus actividades en la región.
 - V. Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco".

- VI. Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco"

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Para la consecución del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" promoverá que los municipios de Amanalco, Valle de Bravo, Temascaltepec, Donato Guerra, Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Villa de Allende y Villa Victoria:

- Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco".
- III. Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco".

DÉCIMA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este instrumento, las partes podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en un término no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión.

DÉCIMA TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo entre "LA SEMARNAT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través de "EL COMITÉ" atendiendo a lo establecido en su Reglamento Interno.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 16 de septiembre de 2005, con posibilidad de terminarlo anticipadamente, por acuerdo previo de las partes, manifestando tal decisión por escrito ante el Comité.

Las partes convienen en renovar el convenio, mediante su manifiesto por escrito al comité, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del presente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de la SEMARNAT y la Secretaría de Ecología del Estado de México.

No obstante, de subsistir las diferencias, las partes acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 44 segundo párrafo de la Ley de Planeación.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no hubo error, dolo, engaño, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que en este instrumento intervienen.

Leído que fue el presente convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil tres.

POR "LA SEMARNAT"
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. VICTOR LICHTINGER WAISMAN
(RUBRICA).

SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y
POLITICA AMBIENTAL

DR. FRANCISCO SZEKELY SANCHEZ
(RUBRICA).

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
MEXICO

LIC. GUSTAVO RESENDIZ SERRANO
(RUBRICA).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO

LIC. ARTURO MONTEL ROJAS
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MEXICO

M. EN C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
(RUBRICA).